

1914
-1-

Antonio Garcia Flores y su mujer Maria del Carme Garcia estos del lugar de 38, padres de Ramona Garcia Flores esta Ramona se casó con Antonio Clemente Torano de Corondéño los padres de la Ramona le dieron enajitima de percibir dos bueninos de Centeno de renta cada año asegurados en la casa de Doras de Carcedo con el brio y corral con las huertas de afredor de dicha casa con la huerta que lleva joré Magadon de Carcedo hoy la llevan sus herederos: Estos bienes los hatuado para el pueblo de 38, tambien enajitima la abuela de la Ramona D.^a Antonia Maria Rico Valledor: fueron estos bienes para Corondéño, efano de demis ocho cientos veinte y tres son ochenta y un años esta Escritura pasó a testimonio de Miguel del Valle ^{en} 1823

Del pueblo de Corondéño pasaron estos bienes para el pueblo de Carcedo, llevandolos endotas Celestina Torano hij del Antonio Clemente Torano y Ramona Garcia para contraer matrimonio con Juan Riospedre y estos nose en que año se casaron.

Manuel Doras de Carcedo, vendió a D. Antonio Clemente Torano de Corondéño padre de la Celestina el su prado del Dubon de la cortia enija terminos del dicho Carcedo, y el Doras siguió llevando este prado por orden del Comprador Antonio Torano y pagandole la renta junto con las demas fincas ya lespisadas que fueron del pueblo de 38, hasta que casó la hija Celestina con el refende Juan Riospedre alque hestor los hientregaron este prado con las demas fincas que llevaba el Doras estos siguieron cobrando la renta de todas las fincas nombradas esta efano de demis ocho cientos sesenta y nueve hestor Escritura pasó a testimonio de Nicolas Manuel Lopez efano de mis ocho cientos treinta y uno son ochenta y tres años que heste prado lo compró Antonio Torano ilo dio asuiza Celestina endotas

Juan Riospedre y su esposa Celestina Torano vendieron a D. Carlos Sierra de Castañeda todas las fincas atentas nombradas enluso el prado del Dubon el D. Carlos siguió cobrando las rentas de mano del Doras con la casa asta que murió el año de mis ocho cientos ochenta y tres sine el ochenta y cuatro Esta escritura pasó a testimonio de D. Francis Perez de la Lora Pola de Alfande año de mis ocho cientos ⁶⁹ ~~ochenta y tres~~ enluso
Manuel de affoliciunser

al fallecimiento del D. Carlos entre los yjos inuitos del mismo habido liquidaciones loquale correspondieron estos bienes referidos del Doras a su hija Marcelina Sierra de Berduedo esta al entregarse en la Guercia pago los derechos a la hacienda y heston pagando las contribuciones segun lo correspondio de herencia

Con la fecha de hesta Escritura ante el Notario D. Joaquin Perez de la Pola de Alande, la Celestina Doras inuitando Juan Nio padre bendieron a Jose Magadan de Corceda la guerra que heste llebaba debajo de su casa el que pagaba la renta en 35 y Coronado despues ala Celestina la que bendio

Los bienes que fueron de 35 para Coronado en el año de 1823 y son noventa y un años inuitaron Cuatro herederos 1.º la D.ª Antonia Maria Nio Walleador que fue la que habiendo estos bienes orentas para el pueblo de 3. sin los anteciores de hesta 2.º la hija de hesta que caso en Coronado llamada Rosaura 3.º la hija Celestina que caso en Corceda 4.º D. Carlos Sierra de Castaneda y la heredera Marcelina que hesta loquale correspondieron hestos bienes orentas

Los bienes de 35 fueron para Coronado en el año de mil ochocientos treinta y tres son noventa y un años y el prado del Dubon pasaron Cuatro herederos 1.º el bendedor Manuel Loy de Corceda 2.º el Comprador Antonio Doras de Coronado 3.º la hija de hesta Celestina 4.º D. Carlos Sierra y la hija Marcelina fue bendido este prado en el año de mil ochocientos treinta y uno son años ochenta y tres 83

Todo estos bienes nadi los reclamo en ninguno de los herederos nombrados el Doras tambien pago renta ha otro año en el año 12 cuando el Doras pago la renta de la Marcelina temando que no se fuese a buscar mas renta que ella quemada tenia sino la casa que despusiese de ella que los bienes los abia arrendado al otro año que hesta todos suios no siendo la causa el D. Carlos cuando compro nio Jose Magadan nadi se presento a reclamar las haciendas compradas ni tampoco cuando hizo la liquidacion la Marcelina inuitando esta en el año de disfrutaron de las rentas sin que nadie se entorban ninguno. La Escritura del otro año no nombra las fincas ni deslindes segun informes que tengo. Dice la Escritura el bendedor bendio toda

la propiedad brava y mansa que aquí tenía en el pueblo de Carcedo
sin nombrar tierras ni prados ni la causa sino todo y se pregunta si la
Marafina le pasará el tiempo de reclamar las rentas atrasadas ibas
acordas el Arriente no abla en su caso ni en que tiempo